

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

1. GENERALIDADES

La Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le han sido conferidas, y en especial las dispuestas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016; y en el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital que han sido dispuestas en el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura". Así como lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47, el parágrafo 2 del artículo 48, el artículo 51 y el parágrafo del artículo 52 del Decreto Distrital 431 de 2024. Le corresponde la expedición de los reglamentos específicos.

Para lo cual la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 224 de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto Distrital 431 de 2024", para regular lo concerniente al arrendamiento temporal.

Es así, que con el propósito de hacer eficiente y efectivo el acceso al Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento, se implementó en el artículo 20 de la Resolución 224 de 2025, el "Subsidio de Arrendamiento Temporal Solidario", el cual consiste en una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon o renta de arrendamiento de hogares con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), y que se encuentran en algunas de las condiciones dispuestas dentro de los criterios de priorización en el artículo 37 del mismo acto, o que sean recuperadores de residuos reciclables, víctimas de emergencias o desastres y hogares con renta paga diario.

El subsidio de arrendamiento temporal solidario que se pretende asignar se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por un periodo de hasta seis (6) meses.

La Secretaría Distrital del Hábitat **invita** a los hogares interesados en acceder al **Subsidio Distrital de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento temporal solidario**, a participar en la presente convocatoria, para lo cual los interesados en acceder al beneficio ofrecido por el Distrito a través de la Secretaría Distrital del Hábitat deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria y en lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y su Resolución Reglamentario 224 de 2025, realizando su postulación en la forma aquí dispuesta, cargando los documentos requeridos, para su posterior verificación por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Asimismo, se revisará la información y la documentación allegada para la postulación del hogar, la cual permitirá establecer si cumple o no con los requisitos de acceso al subsidio. De esta manera, la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantará los

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

procedimientos, revisión de requisitos y demás trámites tendientes a la asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda incluyendo los relacionados con el subsidio en la modalidad de “*arrendamiento temporal solidario*”, atendiendo a la designación dispuesta en el artículo 28 y a las funciones asignadas en los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 121 de 2008.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Gestión Financiera con apoyo de la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat o las dependencias que hagan sus veces al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat, se encargará del desarrollo de la convocatoria y principalmente de la apertura, recepción, verificación de requisitos, habilitación, priorización, asignación y ordenamiento del desembolso del subsidio distrital de vivienda, en el marco de lo previsto en los artículos 23 a 37 de la Resolución 224 de 2025 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT.

2.1. Número de subsidios para aplicar:

La Secretaría Distrital del Hábitat cuenta para la presente convocatoria, con los recursos necesarios para asignar hasta **SEISCIENTOS (600) Subsidios Distritales** en la modalidad de arrendamiento temporal solidario.

2.2. Entidad Convocante y quien asigna el subsidio:

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 224 de 2025, realiza la presente convocatoria, y asignará los subsidios a los hogares que cumplan las condiciones de acceso y asignación dispuestos en la presente convocatoria y la normativa vigente.

2.3. Focalización:

En el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 224 de 2025, la presente convocatoria se focaliza a los grupos poblacionales que se establecen como destinatarios en el numeral 2.5. de la presente convocatoria.

2.4. Distribución de cupos por segmento:

La Secretaría Distrital del Hábitat distribuirá la totalidad del número de subsidios a aplicar (numeral 2.1.) así:

Ítem	Grupo poblacional	Cupos hasta
1	Víctimas del conflicto armado	120
2	Discapacidad	120

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

Ítem	Grupo poblacional	Cupos hasta
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	120
4	Cuidadoras cabeza de hogar, que asiste a otra persona que necesita ayuda para cuidar de Si misma.	120
5	Recuperadores de residuos reciclables	120

La distribución de los cupos se hace de manera equitativa en cada grupo, con el fin de optimizar los recursos públicos, y facilitar el acceso a una solución habitacional temporal en suelo urbano del Distrito Capital, respondiendo a una focalización técnica, en el cual se evidencia que el grupo poblacional señalado presentan índices de pobreza monetaria y multidimensional superiores al promedio distrital, condiciones de mayor inestabilidad en el acceso a la vivienda y una exposición más alta a riesgos sociales y económicos.

En consecuencia, la priorización de estos grupos poblacionales permite garantizar la destinación eficiente de los recursos, dar cumplimiento al principio de protección reforzada y avanzar en la reducción de brechas de acceso a vivienda digna, en coherencia con las políticas distritales de inclusión y equidad social.

2.5. Destinatarios:

Son destinatarios los hogares que cumplan con los requisitos generales para el acceso al subsidio distrital de vivienda dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024, **con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)**, y que se encuentren en alguna de las condiciones que se establecen a continuación:

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
1	Víctimas del conflicto armado	Se deberá indicar en el formulario y la Secretaría Distrital del Hábitat realizará la verificación correspondiente en VIVANTO en el registro.
2	Discapacidad	Certificado médico donde conste la condición de discapacidad o afección del cuerpo o la mente que le hace más difícil realizar ciertas actividades e interactuar con el mundo que la rodea.
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo	<ul style="list-style-type: none"> Número Único de registro de familia / Copia de la recomendación de Asistencia Técnica.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
	menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	Se deberá indicar en el formulario y la Secretaría Distrital del Hábitat realizará la verificación correspondiente ante el IDIGER, confirmando el registro en las bases de datos correspondientes.
4	Cuidadoras cabeza de hogar, que asiste a otra persona que necesita ayuda para cuidar de Si misma.	Se deberá indicar en el formulario y la Secretaría Distrital del Hábitat realizará la verificación correspondiente ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la Secretaría de la Mujer, según corresponda, de esta manera será confirmando el registro en las bases de datos correspondientes.
5	Recuperadores de residuos reciclables,	Constancia de inscripción en el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) gestionado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) Generación de certificación del RURO Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP-

Nota 1: Aquellos hogares que se encuentren en más de un grupo poblacional de los aquí dispuestos, deberán presentar los documentos que acrediten tales condiciones en el momento de la postulación, referenciando los grupos poblacionales a los que pertenece.

Nota 2: La postulación que realice el hogar para acceder al beneficio ofrecido, solo define su habilitación o no para ser beneficiario del subsidio, siendo necesario para la asignación que se cumpla con las condiciones dispuestas en el Decreto 431 de 2024, la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y en esta convocatoria. Así, el hogar que se postula solo tiene una **mera expectativa** ante la posible asignación del subsidio distrital de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento temporal solidario.

Nota 3: Todos los documentos deberán cargarse en formato **PDF** en el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat atendiendo las instrucciones de cargue dispuestas en la plataforma de postulación.

Nota 4: La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar **verificación en campo** o entrevistas telefónicas en caso de dudas sobre la condición habitacional declaradas.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

2.6. Plazo:

La presente convocatoria cuenta con el siguiente cronograma:

Fecha de inicio	Fecha de cierre
29 de septiembre de 2025 Desde las 8:00 am	30 de septiembre de 2025 Hasta las 16:00

Nota: En caso de llegar al número máximo de registros en la plataforma, esto es de 2.000 hogares inscritos, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá dar cierre anticipado al registro en la postulación.

2.7. Postulación:

La postulación se deberá realizar en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat, diligenciando en su totalidad el formulario de postulación del siguiente enlace <https://suav.habitatbogota.gov.co/forms/convocatoriaArriendoTemporalSolidario-1>, y cargando los documentos allí solicitados. NO se aceptará la radicación de documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni su envío por correo electrónico o por medio diferente al dispuesto en la página web de la entidad.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces al interior de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien revisará la información y la documentación allegada en el formulario de postulación del hogar.

El hogar es responsable de la veracidad y consistencia de la información registrada, estando facultada en cualquier momento la Secretaría Distrital del Hábitat de verificar la misma.

Al momento de la postulación se deberán cargar también aquellos documentos que permitan acreditar el cumplimiento de alguna de las condiciones dispuestas por el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 para aplicar criterios de priorización.

Nota: Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF y en los campos dispuestos para ello en el aplicativo, en el proceso de postulación se deberá cargar también la documentación que acredite el cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones a las que se hace referencia en el numeral 2.5. de esta Circular, denominado “Destinatarios”.

Asimismo, los archivos cargados deberán ser nombrados conforme con el contenido del mismo.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

2.8. Habilitación:

El hogar que acredite en debida forma el cumplimiento de los requisitos de acceso se encontrará habilitado para la asignación del subsidio, motivo por el cual la Secretaría Distrital del Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos para la asignación del subsidio a través de los documentos que el hogar debió cargar al momento de la postulación. Así, se verificará:

1. Copia de los documentos de identidad de las personas mayores de edad que conforman el hogar postulado. Los cuales deberán ser presentados en un único documento PDF.
2. Contrato de arrendamiento de la vivienda vigente, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley 820 de 2003.
3. Registro Fotográfico de la vivienda externo (cómo mínimo se deberán aportar fotos de la fachada de la vivienda donde se identifique la nomenclatura de la vivienda) e interno (habitación, cocina y baño). Las Fotos deben ser recientes y podrán ser verificadas en las visitas que se adelanten por la SDHT.
4. Recibo de servicios públicos de la vivienda (Agua y luz) reciente y donde se registre la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
5. Soporte de ingresos: Certificado laboral o manifestación de ingresos independientes, donde conste: i) Empleo vigente; ii) Indique ingresos; Fecha de expedición no mayor a 30 días. (Puede usar el formato de declaración de ingresos de la SDHT.). Esto deberá ser aportado por cada uno de los integrantes del hogar que registre ingresos al momento de la postulación, los cuales deberán ser cargados en un solo documento PDF.
6. Copia del documento de identidad del arrendador que suscribe el contrato de arrendamiento objeto del inmueble postulado.
7. Certificación bancaria del arrendador en donde se realizará el giro de los recursos del subsidio, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del titular. En caso de presentarse giro a un tercero, deberá anexarse adicionalmente, el documento de autorización de pago a un tercero.

Nota 1: La Secretaría Distrital del Hábitat tendrá por no presentados los documentos que no se carguen en formato PDF, o aquellos que presenten inconsistencias, que no puedan ser abiertos o consultados para su verificación o que al abrirlos se encuentre en blanco o no correspondan con el documento exigido. Por lo anterior, **no habrá lugar a la subsanación de documentos.**

2.9. Aclaración de los hogares a la verificación y cruces realizados en la postulación:

Aquellos hogares que como resultado de la verificación que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat, respecto de los documentos e información cargada al momento de su postulación, NO sean habilitados, por registro de propiedad y/o cruces de subsidios familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las excepciones contempladas en el artículo 9 del Decreto Distrital 431 de 2024, podrán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se publique los resultados en el link habilitado por la Secretaria Distrital del Hábitat,

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

con el fin de presentar la aclaración a la situación correspondiente; por lo tanto lo invitamos a estar pendientes de la página web de la Entidad.

Para aclarar lo ocurrido, se deberá explicar lo sucedido y remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, adjuntando en todo caso los documentos que soporten lo dicho, para que la Secretaría emita la decisión definitiva.

2.10. Priorización:

Quando la cantidad de hogares habilitados sea mayor al número de subsidios ofertados en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de priorización establecidos y enunciados en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025.

Los hogares al momento de su postulación deberán cargar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones para la priorización, dispuestas en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 y señaladas al momento de la postulación del hogar en la plataforma web habilitada por la Secretaría Distrital del Hábitat-conforme con las condiciones de acceso y habilitación dispuestas en la presente convocatoria.

2.11. Asignación:

Quando de la revisión que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat, se establezca que el hogar habilitado cumplió con las condiciones para la asignación del subsidio, se expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de los cupos dispuestos para esta convocatoria.

En caso de que no se agoten los cupos asignados a un grupo poblacional priorizado, los subsidios disponibles serán redistribuidos entre los demás hogares habilitados de otros grupos poblacionales definidos en el numeral 2.4.

2.12. Condiciones de acceso y habilitación:

Los hogares que se encuentren interesados en el beneficio ofrecido por el Distrito deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.5. de la presente convocatoria y para la aplicación de los criterios de priorización mencionados en el numeral 2.9. así:

Requisito	Acreditación (Documento que se deberá aporta al momento de la postulación)
1. El/La jefe de hogar debe ser mayor de edad (Artículo 9 del Decreto 431 de 2024)	Cédula de ciudadanía o de extranjería vigente

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

Requisito	Acreditación (Documento que se deberá aporta al momento de la postulación)
2. Ingresos del hogar no mayores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (Artículo 9 del Decreto 431 de 2024)	<p>Hogar Formal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación laboral reciente (no mayor a 30 días), con salario especificado. <p>Hogar informal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada que dé cuenta de los ingresos mensuales del hogar
3. Encontrarse en alguna de las condiciones dispuestas en el artículo 20 y 37 de la Resolución 224 de 2025 de la SDHT.	
a) Recuperadores de residuos reciclables	Certificación de la UAESP , donde conste el vínculo como recuperador o reciclador de oficio
b) Víctimas de Emergencias o desastres	Registro en la base de datos emitida por el IDIGER.
c) Hogar monoparental	Registro civil de nacimiento de los hijos y declaración juramentada del jefe de hogar manifestando que tiene la responsabilidad exclusiva de los hijos
d) Hogares con vivienda en arriendo en polígonos de revitalización	Contrato de arrendamiento con la identificación clara del inmueble con la dirección, localidad, barrio plenamente identificado. (matrícula inmobiliaria y dirección)
e) Alguno de los miembros del hogar se encuentre en riesgo de Femicidio o cualquiera otra clase de violencia familiar	Certificación expedida por comisaría de familia, fiscalía, o entidad competente donde conste la atención por situación de violencia.
f) Alguno de los miembros del hogar sea cuidador	Certificado de cuidado expedido por el Sector Salud o constancia de inscripción en el Sistema Distrital de Cuidado. – o constancia sobre la calidad emitida por el ICBF
g) Hogares con algún integrante en proceso de "Reincorporación o Reintegración"	Certificación emitida por la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización).
h) Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caldos en combate.	Certificación expedida por el Ministerio de Defensa o constancia de registro como veterano.
i) Hogares cuyo jefe se encuentre en la etapa de la vida comprendida entre los 18 y 28 años de edad	Se verificará con la Cédula de ciudadanía o de extranjería.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

Requisito	Acreditación (Documento que se deberá aporta al momento de la postulación)
j) Hogares con algún integrante adulto mayor.	Se verificará con la Cédula de ciudadanía o de extranjería.
k) Hogares con alguna integrante víctima del conflicto armado interno.	La SDHT verificará si algún integrante del hogar tiene la condición
l) Hogares con personas con una afección del cuerpo o la mente que le hace más difícil realizar ciertas actividades e interactúe con el mundo que la rodea	Certificado de discapacidad emitido por EPS, Secretaría de Salud o entidad competente.
m) Hogares con algún integrante que pertenezca a una minoría étnica	Certificación del Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo.
n) Hogares con algún integrante transgénero	Declaración juramentada de identidad de género diversa.

Nota 1: Los documentos para acreditar las condiciones deberán cargarse en formato PDF y ser legibles. En caso de que por cualquier motivo no puedan ser abiertos para su revisión, o no sean legibles se tendrán por no presentados y no accederá el hogar al programa.

Nota 2: La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaria de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos o las dependencias que hagan sus veces verificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 9 del Decreto Distrital 431 de 2024 y los dispuestos en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

2.13. Desembolso del subsidio:

El desembolso del subsidio se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, para lo cual deberá allegar el certificado de la cuenta del arrendador, donde se girarán los recursos del subsidio, en caso de presentarse autorización a un tercero, esta deberá adjuntarse junto con la certificación bancaria aportada.

2.14. Causales de rechazo:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, se consideran causales de rechazo las siguientes:

- 1. Información falsa o inconsistente:** Cuando se detecte que alguno de los documentos presentados ha sido alterado, contiene información falsa, o no corresponde con la realidad del hogar postulante.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

2. **No cumplimiento de requisitos:** Cuando el hogar postulante no cumpla con alguna de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024, la Resolución 224 de 2025 o en la presente convocatoria.
3. **Inconsistencias en los documentos adjuntos:** Cuando los archivos presenten inconsistencias, no sean legibles, no se puedan abrir, estén en blanco o no correspondan con el documento exigido.
4. **Duplicidad de postulación:** Cuando se identifique que un mismo hogar ha realizado múltiples postulaciones para la misma convocatoria.
5. **Uso indebido del subsidio:** En caso de comprobarse que los recursos del subsidio no están siendo destinados al pago del arrendamiento del inmueble objeto del contrato presentado.
6. **Omisión en el cargue de documentos obligatorios:** Cuando el hogar no cargue alguno de los documentos exigidos para su habilitación y/o asignación.
7. **Incumplimiento de condiciones durante el proceso:** Cuando el hogar, en cualquier momento del proceso, incumpla las condiciones establecidas o se identifique un cambio sustancial en su situación que impida la continuidad del beneficio.
8. La no existencia del registro en las bases de datos de VIVANTO, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de la Mujer, IDIGER, y/o proyectos de renovación urbana, será objeto de rechazo.
9. Si existe diferencia entre la fecha que se registra en los recibos de Agua y Energía con la dirección del Inmueble objeto del arrendamiento.
10. Ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las excepciones contempladas en el Decreto Distrital 431 de 2024.
11. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones contempladas en el Decreto Distrital 431 de 2024.

Nota 1. Los documentos necesarios para la asignación del subsidio que no sean cargados en debida forma, que no sean legibles, que no se puedan abrir o consultar por cualquier motivo, que presenten inconsistencias, NO podrán ser subsanados o completados.

Nota 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar visitas de verificación en cualquier etapa del proceso y tomar las decisiones correspondientes en caso de identificarse alguna de estas causales.

2.15. Revocatoria del subsidio:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, se consideran causales de pérdida las establecidas en el artículo 35 de la Resolución No. 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, que indica:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y los términos de la presente convocatoria.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.

CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO IMPLEMENTADO POR EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL DECRETO DISTRITAL 431 DE 2024

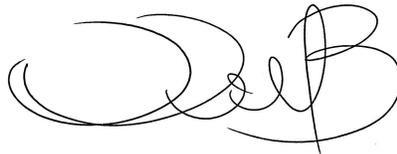
CIRCULAR No. 26 DE 2025 27 SEP

3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025.
4. Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en las condiciones de la presente convocatoria.

2.16. Comunicaciones:

Toda comunicación o notificación de la presente convocatoria se realizará al correo electrónico que el hogar haya establecido al momento de la postulación, y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat se habilitará el correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar visitas de verificación cuando lo considere necesario y en cualquier momento del proceso.



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 
Andrés Rubiano - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
Revisó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos 
Alicia Valencia - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Carlos Moreno Villamizar - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
Aprobó: Daniel Contreras - Subsecretario de Gestión Financiera 
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica 